BOLCIM



OGGIAL

DD DA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 571.

El Exemo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial en fecha 26 del actual me comunica lo siguiente:

(Varias Diputaciones del Reino y principalmente la de la provincia de Huelva han interesado á esta Corporacion para que secunde las gestiones que vienen practicando y representen como ella al Gobierno de S. M. y al Sr. Gobernador del Banco de España para que adopten las medidas convementes à fin de que se regularice la entrega á los pueblos de los recargos municipales, teniendo esta lugar en la forma y con la puntualidad que dispone la ley, solventando los descubiertos alrasados que existen á favor de los mismos por el concepto de territorial, toda vez que no se reconoce causa legal que justifique ninguna dilacion; pues con ello se infieren perjuicios à la buena gestion económica de las provincias porque sirve de pretesto cuando ménos · á los Ayuntamientos para dejar de cubrir sus cupos por contingente provincial.

Esta Corporacion abriga la presuncion de que por parte de la Delegacion del Banco en esta capital ó de sus Agentes no se observa escrupulosamente una completa regularidad en la entrega á los pueblos de los recargos municipales, lo cual, aparte de otras irregularidades que esto produce en la buena administracion municipal, afecta sensiblemente al crédito é intereses de la provincia, confiados á esta Corporacion, porque de aquí dimana sin duda el retraso con que gran número de pueblos cubren su contingente.

Antes de acudir en queja, como las demás Diputaciones lo han hecho, desea esta Corporacion obrar con perfecto conocimiento de causa, y al efecto, en sesion del dia 23 del actual, ha acordado dirigir circular á los pueblos de la provincia para que á la mayor brevedad manifiesten si el Banco de España, por medio de sus Agentes ó Delegados, les entrega puntualmente en cada trimestre el importe de los recargos municipales sobre las contribuciones, ó qué cantidades les está adeudando hasta fin del último tercer trimestre, con expresion de años y procedencia, para poder formar concepto y obrar segun el caso requiere; encareciendo á los Alcaldes la mas pronta contestacion por ser de sumo interés para el mejor servicio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se interesan en el preinserto escrito.

Tarragona 30 de Marzo de 1881. — El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 572. ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales y en virtud de órden de la Dirección general de Rentas Estancadas, se anuncia á la venta en pública subasta de 12.454 cajones de pino vacios de tabacos, procedentes de la nueva contrata, existentes en los puntos que se expresan á continuacion:

En la id. id. de id. de Reus.. 2.580 En la id. id. de id. de Mont-

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administracion económica y simultáneamente en las Subalternas de Tortosa, Reus y Montblanch, ante los respectivos Administradores y con asistencia de Notarios, al dia siguiente, si

no suere sestivo, del en que se cumplan los quince dias, contados desde la secha inclusive del Boletin osicial en que se inserte este pliego, y si aquel suere seriado, en el posterior inmediato, de doce á una de la tarde.

2.ª El tipo para la subasta es de 38 céntimos de peseta cada cajon, siendo por consiguiente el importe de los cajones existentes en los almacenes de esta capital 1.909 pesetas 88 céntimos; de los de Tortosa 1.428 pesetas 4 céntimos; de los de Reus 980 pesetas 40 céntimos, y de los de Montblanch 414 pesetas 20 céntimos, que hacen un total de 4.732 pesetas 52 cénts.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente en la Caja de esta Administracion económica ó en las Administraciones subalternas donde tiene lugar la subasta el 10 por 100 del importe de dichos cajones.

4.ª Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibiéndolos el Presidente, quien los numerará por el órden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los prepentes

5.ª Las proposiciones podrán hacerse al total de los cajones que se saquen á la venta, ó solamente á los que existen en cada uno de los cuatro puntos que se citan, y serán estendidas con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y al pliego acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de que hable la cardician 3.ª

6.ª Si entre las proposiciones admisibles, cuyo valor cubra el tipo de la subasta resultaren dos ó mas iguales se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

7.ª Si la subasta obtuviere la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en término de quince dias en la Caja de esta Administracion económica, el importe de los cajones que haya contratado y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incaute de los mismos.

8.2 Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 24 de Marzo de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial núm..., fecha..., para adquirir en subasta pública 12.454 cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, se compromete á cumplirlas y ofrece..... céntimos de peseta por cada cajon, determinando si la proposicion se extiende á todos, ó solo á los existentes en los almacenes de la capital ó Subalternas de Tortosa, Reus y Montblanch.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 573.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco n.º 15 de la ciudad de Reus en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 24 de Marzo de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 574.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Pratdip en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y órden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en

Tarragona 23 de Marzo de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 575.

Don Francisco Monteverde Baró, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Benisanet, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de la expresada, correspondiente al año actual, se halla el acuerdo del tenor

siguiente:

«En la villa de Benisanet, provincia de Tarragona, el dia veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno; reunidos en la Sala de sesiones los Sres. del Ayuntamiento y los de la Junta municipal de asociados anotados al márgen y constituido en sesion pública extraordinaria, á cuya sesion habian sido préviamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pellisa Mauricio, se abrió la sesion por el Sr. Presidente esplicando nuevamente que el objeto de la convocatoria era para discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, el cual estaba sobre la mesa con todas sus relaciones y comprobantes. Enterados préviamente dichos señores por integra lectura de las disposiciones que contiene la ley Municipal sobre la materia, se procedió al exámen y votacion definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto ordinario, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida y aprobándose por unanimidad todos y cada uno de los correspondientes al presupuesto de gastos.—Seguidamente se pasó á tratar de los ingresos y fueron aprobadas por unanimidad todas las cantidades que como ingreso ordinario se consignan en los capítulos primero, segundo y tercero; haciéndose constar que importando los gastos presupuestos la cantidad de once mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, y los ingresos ordinarios mil trescientas cincuenta pesetas, resulta un déficit de diez mil tres pesetas cincuenta céntimos.-En este estado se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta las diposiciones de la Ley de presupuestos del Estado y de la Municipal, se acordó por unanimidad imponer un recargo de un quince por ciento á las cédulas de empadronamiento, otro del ciento por ciento sobre consumos y un reparto vecinal sobre el cuatro por ciento al territorial y diez por ciento al industrial, cuyas cantidades se calculan en siete mil setenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos. - Agotados todos los recursos que permiten las leyes y quedando aun un déficit al presupuesto de dos mil nuevecientas veinte y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el expresado déficit, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capítulos del presupuesto de gastos, puesto que todos ellos son de precisa y absoluta necesidad, y no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios municipales que permite el artículo ciento treinta y siete de la vigente ley Municipal, mas que los que ya están calculados como ingreso ordinario, en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere el articulo diez y seis de la Ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 y las Reales órdenes de tres de Agosto del mismo año y quince de Enero de 1879, se !

acordó por unanimidad que para cubrir el repetido déficit se imponga un recargo del ciento por ciento sobre la sal, importante mil trescientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos y un treinta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos por ciento sobre consumos, calculado en mil quinientas sesenta y dos pesetas diez y ocho céntimos, con cuyos recargos quedará cubierto el déficit en su totalidad y que para ello se forme el oportuno expediente pidiendo la correspondiente autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; acordándose tambien dar la publicidad debida á este acuerdo en cumplimiento á las Reales órdenes citadas.-Y terminado el objeto de la reunion el Sr. Presidente levantó la sesion disponiendo se extendiera esta acta que firman los concurrentes que saben, y por el Concejal D. Bautista Andreu y asociado D. Bautista Sastre, que no saben firmar, de su órden, el infrascrito Secretario, de que certifico. -José Pellisa.-Bautista Rius.-Bautista Mauricio. - Juan Bautista Pujol Rius. - José Segarra. - Rafael Vidiella. -Florencio Pellisa. - Francisco Tafall. -Valentin Mora. - Francisco Pedrola. -Francisco Monteverde, Secretario.»

Y para que el transcrito acuerdo sea publicado en el Boletin oficial de la provincia en virtud de lo que preceptúa el párrafo segundo de la disposicion segunda de la Real órden de 3 de Agosto de 1878 y á fin de que los contribuyentes puedan acudir contra él dentro el término de los diez dias siguientes al de la publicacion, libro la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Benisanet á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. - Francisco Monteverde, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, José Pellisa.

> Núm. 576. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

El dia 3 de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consusumos, cereales y sal á fiu de cubrir el cupo en el año económico de 1881 á 82. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Calafell 28 de Marzo de 1881.-El Alcalde, José Artús.

Núm. 577. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Habiendo producido resultado negativo las gestiones practicadas por el Ayuntamiento, al objeto de conseguir los encabezamientos parciales de las especies sujetas á los impuestos de consumos, cereales y sal; dicha Corporacion y triple número de contribuyentes asociados, en la sesion extraordinaria celebrada el dia 21 del corriente mes, acordaron proceder al arriendo á venta libre, en públicas subastas, de las indicadas especies, habiendo designado para la celebracion de la primera el dia 3 de Abril próximo, de las once á las doce de su mañana, en la Casa Capitular, y para la segunda y última el dia 10 del expresado mes, en dichos local y hora.

Bisbal del Panadés 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francoli.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 995 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadás á esta Aicaldía

durante el plazo de quince dias que se contarán desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Espluga de Francolí 26 de Marzo de 1881.-El Alcalde, José Rendé.

> Núm. 579. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cherta.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 950 pesetas anuales; se anuncia por el presente para que todos los que deseen obtenerla presenten sus instancias á la propia Corporacion dentro el término de treinta dias, contaderos desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Cherta 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Francisco Rius.

Núm. 580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Abril, pasado cuyo término no se admitirá reclamacion alguna.

Vallfogona 23 de Marzo de 1881. --El Alcalde, José Corbella.

> Núm. 581. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de los documentos que lo acrediten por todo el mes de Abril próximo, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes que residen en ellas.

Lloá 26 de Marzo de 1881.-El Alcalde, Francisco Llorens.

> Núm. 582. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde el dia 1.º al 15 de Abril próximo; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Batea 26 de Marzo de 1881.-El Alcalde, José Martí.

Núm. 583.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan por conveniente.

Batea 26 de Marzo de 1881.-El

Alcalde, José Martí.

Núm. 584. HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

> Junta económica. ANUNCIO.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, jabon comun, leña, pasta, patatas, tocino, velas de esperma y vino comun, que se calcula para el suministro de los enfermos de este hospital durante el año económico de 1880 á 81, esta Junta admitirá proposiciones sueltas para cada uno de dichos artículos segun disposicion al efecto por el Excmo. Sr. Director geral de Sanidad militar bajo las bases siguientes:

1.ª La admision de proposiciones tendrá lugar en la Direccion del establecimiento ante la Junta económica del mismo á las once de la mañana del dia 11 de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Direccion y los precios límites que se acompañau.

2.ª El acto se verificará por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio extendidas en papel del sello 11.º

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones ajustadas y admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto del contrato con objeto de que puedan dar las esplicaciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate.

Tarragona 29 de Marzo de 1881.-El Secretario, Joaquin Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de..... núm.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar para el resto que queda del año económico de 1880 á 81, la entrega de varios artículos con destino al hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlo de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 8,2 de la cantidad de.... (en letra) segun el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra)

tantas pesetas tantos céntimos. Por cada hilógramo de arroz (en letra) id. id.

- Por cada litro de vino (en letra) id. id. &.a &.a &. addition relies (Fecha y firma.)

Núm. 585.

Don Fernando Fernandez Mustelier, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Tortosa.

Hago saber: Que habiendo arrojado la mar á la playa del Faro del Puerto del Fangal un palo maestro de buque de cruz de madera de tea, de diez y ocho metros de longitud, grueso en su base de un metro treinta y cuatro centimetros y de uno en su parte superior ó sea bajo la cruneta, y un barril de madera de castaño, pintado de rojo en sus fondos con seis aros de hierro y cuatro de madera, tiene marca M. R. en un extremo y en el otro dice Acoudrau E. Fils, Nogociant Propietarien, con el núm. 410 junto al tapon, su peso bruto ciento treinta kilógramos y y contiene rom en buen estado hallandose en el mediado dicho líquido y debiendo proceder dichos objetos de un naufragio, los que se consideren con derecho á los mismos se presentarán á deducirlos por sí ó por medio de apoderado en el término de un mes desde esta publicacion ante el Exemo. é Ilmo. Sr. Capitan general de este Departamento.

En Tortosa á 26 de Marzo de 1881.

-Fernando Fernandez.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.